

1081  
riquera publica protegiendo el estable-  
cimiento de nuevos riegos, encarga por  
firme que se respete la propia  
tierra, y los derechos adquiridos. No sea  
punto que se obligare á uno á dar pa-  
so por sus tierras á el agua que va á  
fertilizar las ajenas, sin abonar el  
terreno que se le ocupa, y el perjuicio  
que se le causa, dividiendole queras en  
porciones su Heredad, y aumentando  
le los gastos de su cultivo y del cuidado  
de guardarla. Nada se haia con ar-  
ruinas á uno ó muchos Proprietarios  
dejando en seco una Heredad ya cria-  
da y productiva por causas á cuias  
otra cuya perfeccion hagan tal vez  
imposible circunstancias y acciden-  
tes que no se pudieron prevenir. La  
utilidad que produce el Arbolado, ya  
por la madera y fusto, ya por lo  
que su raizambre fortifica los que  
sean ó margenes, puede estimular  
á que se planten Arboles en las or-  
illas de los canales de alguna conside-  
racion; y esta es una circunstancia  
que se deberá tener presente al tiem-  
po de balnear los perjuicios que pue-  
de ocasionar el paso del agua á la  
tierra por donde se conduce, pues  
la sombra y las raíces de los Arboles